

Regidores, y Jurados de este Ayuntamiento,
to, ubiessen de asistencia alau do texxer
partes de Cavildos, al año, y funciones
de ¹º. que por voto, Costumbre, y devoción
Concurria era Ciu. sin que valiere la
otra, sin la otra asistencia, y que no
Concurriendo a la proxeion del Corpus
se ymbalidaren aquellas, aunque ubiessen
sido efectivas, no admitiendose con pretexto
de alguno otra excusa, mas que la de
accidente que obligare a estar en Cama,
ausencia no voluntaria, o estar actu-
almt.º empleados en Covar. de R. servi-
cio, o beneficio Comun sin que era Ciu.
ad pudiere dispensar, no siendo
voto de chan reglar, con apercibimto
que entran a la mulidad porvenir